



DR. CTA/ING. VIQ/ING. CEN/ccn



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE CONAMA	
OFICINA DE PARTES	
N° INGRESO CORRELATIVO	5-29
FECHA	04/05/05 HORA
TRAMITE	R 4
DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA	

Secretaría Regional Ministerial de Salud  
IX Región de La Araucanía

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1480

TEMUCO, 02 MAYO 2005

**VISTO:** El D.S. N° 59/98 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia modificado por el D.S. N° 45/01 Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la norma primaria para material particulado respirable MP10, en especial los valores que definen situaciones de emergencia; los artículos 1°, 3° y 9° del D.F.L N° 725/67 del Código Sanitario; lo dispuesto en el D.L. N° 2763/79 que reorganiza al Ministerio de Salud; la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1.919/10.07.2001 del Servicio de Salud Araucanía Sur; el D.S. N° 229 del 26.09.03 del Presidente de la República, que nombra como Secretario Regional Ministerial de Salud, IX Región de la Araucanía al Dr. César Torres Alvial.

#### CONSIDERANDO:

- 1) La exigencia que establece el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que dispone que esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, mediante resolución fundada, deberá aprobar la clasificación de una estación monitorea de material particulado respirable como una Estación de Monitoreo de Material Particulado Respirable MP10 con Representatividad Poblacional (EMRP), de acuerdo a las condiciones establecidas en la definición que se indica en el artículo 1° de este mismo cuerpo legal.
- 2) El desarrollo del proyecto "Estudio de la Calidad del Aire en Regiones Urbano Industriales de Chile", realizado por el Ministerio de Salud, CONAMA y la Agencia de Cooperación Suiza, el cual se materializó en la instalación de una estación de monitoreo de calidad del aire con equipo de medición continuo de material particulado MP10, BETA, y analizadores de gases para CO y NO<sub>x</sub>.
- 3) Los informes: a) El Informe Final del "Estudio de Diagnóstico de la Calidad del Aire en Regiones Urbano Industriales de Chile - Temuco y Padre las Casas", elaborado por CONAMA IX Región, año 2000; b) Informe Técnico "Calificación de Estación de Monitoreo como EMRP", elaborado por el Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, IX Región.
- 4) Que, con los antecedentes antes mencionados, esta Secretaría Ministerial ha determinado que la estación de monitoreo ubicada en Avenida Las Encinas esquina los Crisantemos S/N, predio del Centro Experimental del Instituto de Agroindustria de la Universidad de la Frontera, Comuna de Temuco, cumple con la definición de EMRP, por lo que dicto la siguiente:



Secretaría Regional Ministerial de Salud  
IX Región de La Araucanía

### RESOLUCIÓN:

1. **CALIFÍCASE** como Estación de Monitoreo de Material Particulado respirable MP10 con Representatividad Poblacional, EMRP, según lo dispuesto en los artículos 1° y 6° del Decreto Supremo N° 59 de 1998 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la comuna de Temuco, la siguiente estación:

EMRP	Población Expuesta	
	Habitantes	Cobertura
Las Encinas	66.244	27%

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el porcentaje poblacional referido en el cuadro precedente, corresponde a la población censada en el radio de dos kilómetros contados desde la ubicación de la estación, de acuerdo a lo señalado por el Decreto Supremo N° 59 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado por Decreto Supremo N° 45 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República.
3. **DÉJESE SIN EFECTO** Resolución N° 1.919/10.07.2001 del Servicio de Salud Araucanía Sur.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**DR. CÉSAR TORRES ALVIAL**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

USA\_SEIA N° 56/25.04.2005

#### Distribución

- Intendente, IX REGIÓN
- CONAMA, IX REGIÓN
- Dpto. Acción Sanitaria
- Unidad Saneamiento Ambiental\_SEIA
- Dpto. Jurídico
- Of. Partes